LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Cia.	Póliza	Endoso	Sección / Modalidad	
002	1509003265	0000000000	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	

Asegurado 1614 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA
Domicilio AV. BERNARDINO CABALLERO 701 E/ CERRO LEÓN - CDE
C.I. ó R.U.C. 80005191-2

Tomador 97 SHIROSAWA COMPANY SAIC
Domicilio ELIGIO AYALA N.4.045 - ESQ/ Nº 4045 ASUNCION - PARAGUAY
C.I. ó R.U.C. 80009767-0

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
11/09/2018	31/08/2018	31/01/2019	153	Gs. 37.370.500

Entre La Rural S.A. de Seguros en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca.Argentina Nº 940 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la SS.GG bajo el Cód. Nº: 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Nueva Póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.P)

Prima:	Gs.	410.000
IVA s/ Prima:	Gs.	41.000
Premio:	Gs.	451.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	451.000

Agente: SEGURO DIRECTO

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	16/09/18	Gs.	451.000

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2019150900326500000009700100400300120180

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Dto. Kyocera

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090032650000000000
Tomador: SHIROSAWA COMPANY SAIC

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA
AV. BERNARDINO CABALLERO 701 E/ CERRO LEÓN - CDE

Medida de la Prestación: a primer riesgo

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 37.370.500 ----------
(GUARANIES: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS)

que resulte obligado a efectuarle:

97 - SHIROSAWA COMPANY SAIC
ELIGIO AYALA N.4.045 - ESQ/ Nº 4045, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS POR SBE". CONTRATO Nº 517 ID N° 342.377.-

Queda especialmente convenido que la Compañia responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
(Texto Actualizado).
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

LA RURAL S.A. DE SEGUROS Asunción - Paraguay

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2 0 1 9 1 5 0 9 0 0 3 2 6 5 0 0 0 0 0 0 0 9 7 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 8 0

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Gte. Kyocera